



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

131  
ciento  
treinta y uno

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

EXPEDIENTE Nº 114660-2016-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 67-2019- MTPE/1/20.3

Lima, 25 JUL 2019

VISTO:

La solicitud Nº 101400-2019, que obra en el Expediente Nº 114660-2016-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada con fecha 03 de julio de 2019, por **SANCHEZ BORJAS, NOELIA DEL ROCIO**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº **10555091**, con domicilio en Calle Javier Francisco Mariategui, cuadra 4 - Edificio R, Dpto. 301 Urbanización Los Próceres, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5º del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 76-2017-MTPE/1/20.3, de fecha 10 de julio del 2017, se resolvió inscribir a **Sánchez Borjas, Noelia Del Roció**, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9º del Reglamento dispone lo siguiente: *"La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"*; asimismo, en el artículo 10º de la norma indicada, señala los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación;

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes documentos: **i) certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación**; toda vez que la administrada adjunta la constancia de auditoria expedida por la empresa **TECNICA EMPRESARIAL DEL PERU S.A.C.**, que obra de fojas 119 y 125 de autos, la cual señala que la administrada realizó las auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), para **C.A.H. CONTRATISTAS GENERALES S.A., INGENIERIA EN PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y TELECOMUNICACIONES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.LTDA**, los días 10, 11 y 12/01/2018; 17, 18 y 19/10/2018 y 15 y 16/11/2018, respectivamente, acreditando 8 días auditor; la constancia de auditoria expedida por la empresa **PRECISION PERU S.A.**, que obra a fojas 129 de autos, la cual señala que la administrada realizó las auditorías del SGSST, para la propia



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

empresa el día 05/03/2018, acreditando un día auditor; asimismo es preciso señalar que si bien los documentos que obran a fojas 126, 127 y 128, no han sido considerados, porque no se encuentran suscritos por el Gerente de la empresa, en virtud al numeral 5 del artículo 188º de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades<sup>1</sup>, sin embargo, con los documentos antes indicado, la administrada cumple con el requisito previsto en el literal a) del artículo 10º del Reglamento; y, ii) **Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis horas;** en efecto, la administrada, adjuntó el certificado mediante el cual la administrada acredita haber llevado el curso de: "**ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS LEGALES ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD**", que obran a fojas 120 y 124 de autos, otorgado por la empresa **GOOD SOLUTIONS S.A.C.**, realizado los días 04 y 05/06/2019 y 09 y 10/07/2018, respectivamente, con una duración de 16 horas cada curso; asimismo, si bien los documentos que obran en los folios 121 y 123 no han sido considerados, porque no están referidos a la actualización profesional del administrado cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo tal como lo exige el inciso b) del artículo 10º del Reglamento, sin embargo, con los documentos antes descritos, la administrada cumple con lo requerido en el inciso b) del artículo 10º del Reglamento.

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción, se advierte que la administrada cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10º del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

#### SE RESUELVE:

**RENOVAR** la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **SANCHEZ BORJAS, NOELIA DEL ROCIO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **10555091**, quien se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **10 de julio del 2019 hasta el 10 de julio del 2023**. Consentida o confirmada que sea la presente resolución, archívese los de la materia.

**HÁGASE SABER.-**



**ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN**  
Directora (e)  
Dirección de Promoción y Protección  
de los Derechos Fundamentales  
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

<sup>1</sup> Que establece que los gerentes tienen, entre otras atribuciones, la de: "*Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad*".